

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/059/2016
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
COMISIONADO PONENTE:
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE
DUHAGÓN

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.-----

--- Se da cuenta con el escrito, recibido el día 20 de octubre de 2016, presentado por vía electrónica a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número consecutivo 0120; por el que se promueve recurso de revisión en contra del sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, manifestando lo siguiente:

“ ... en respuesta a la resolución de solicitud de información emitida por el Ayuntamiento de Tijuana, relacionada con el folio 2266 y el número de oficio SP-XXI-UMAI-0332/2016 que ha sido modificado en su redacción con respecto a la que me fue otorgada inicialmente, debido a la resolución que da el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California que usted representa, respecto Recurso de Revisión con expediente número RR/93/2016, me dirijo a usted para presentar nuevo recurso de revisión ante el sujeto obligado, debido a que el documento solicitado en mi solicitud de acceso a información pública, que consiste en el informe de accidente de tránsito número 959/ZC/2016 que emite la Secretaria de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por medio de su Dirección General de Policía y Tránsito, referente al accidente de tránsito en el que me vi involucrada, ocurrido el jueves 21 de abril de 2016, aproximadamente a las 15:00 horas, en la Avenida Alberto Rosales y Calle Once o Plutarco Elías Calles de la Zona Este en la delegación Zona Centro de Tijuana, Baja California, fue otorgado como copia simple y no como como lo solicité, en copia certificada...” (sic).

--- En consideración a lo antes expuesto, se asigna preventivamente al medio de impugnación citado, el número de expediente **REV/059/2016**.-----

--- Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y, considerando las constancias que han sido recabadas preliminarmente; por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, el suscrito se avoca a revisar, si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- En relación con lo anterior, se advierte que la promovente, interpone Recurso de Revisión respecto de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública que quedó registrada con **número de folio 2266**.-----

--- Cabe precisar que, según antecedentes que obran en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en fecha 07 de septiembre de 2016, se dictó resolución; advirtiéndose que el recurrente se inconforma en contra del cumplimiento otorgado por el sujeto obligado a la resolución dictada; no actualizándose supuesto alguno de los que se encuentran previstos en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en virtud de lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 141, fracción I, en relación con el 148, fracción III, de la citada Ley, el Recurso de Revisión habría de ser **desechado por improcedente**.----

--- En relación con la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 135, 141, fracción I, 148, fracción III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, fracción II, inciso c), 17, 19, fracción I, 20, 23, 24, del Reglamento para la Sustentación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Francisco E. Postlethwaite Duhagón**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO**: En virtud de que no se advierte la actualización de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; conforme a lo previsto en el artículo 148, fracción III, en relación con el 141, fracción I, de la citada Ley y, artículo 19 del Reglamento para la Sustentación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO**.-----

--- **SEGUNDO**: Notifíquese.-----

--- **TERCERO**: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo acordó, **Francisco E. Postlethwaite Duhagón**, Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----

(Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(RÚBRICA)

**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

